

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Coordinación General de
Desarrollo Económico y
Combate a la Desigualdad

ÍNDICE

Sección	Descripción	Página
I	Introducción	3
II	Fundamento jurídico del manual de organización	4
III	Normatividad	8
IV	Atribuciones	15
V	Estructura Orgánica	21
VI	Objetivos y Funciones	23
VII	Autorizaciones	26

ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	01

I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización ha sido creado para establecer las normas que rigen a las Dependencias, así como dar a conocer al personal y al público en general, la estructura orgánica en cuanto a la organización, funcionamiento y atribuciones de cada una de las áreas que conforman la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Este documento contempla en su contenido la base legal que nos rige, organigrama, las atribuciones que le dan identidad, los objetivos y funciones de cada área que la conforman.

Es necesario destacar que el contenido de este manual quedará sujeto a modificaciones toda vez que la estructura presente cambios, esto con la finalidad de que siga siendo un instrumento actualizado y eficiente.

ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	01

II. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Los ordenamientos jurídicos que sustentan la elaboración de los manuales de organización son los siguientes:

A. Constitución Política del Estado de Jalisco.

Título Séptimo

Capítulo II. De las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos.

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

B. Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Capítulo VIII

De las Obligaciones y Facultades de los Ayuntamientos

Artículo 39 Bis. Con el objeto de simplificar, facilitar y agilizar las comunicaciones, actos jurídicos y procedimientos administrativos entre los Ayuntamientos del Estado de Jalisco y sus respectivas dependencias y entidades de la administración pública municipal, entre éstos y los poderes del Estado, así como entre los primeros y los particulares, se puede hacer uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología de conformidad a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables y el reglamento que para tal efecto expida la entidad pública respectiva.

El uso de la firma electrónica certificada para los servidores públicos se establece en el reglamento respectivo.

ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	01

Capítulo IX
De los Ordenamientos Municipales

Artículo 45. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, aprobados por funcionarios públicos municipales, deben tener los siguientes requisitos:

- I. Precisar cuál es la disposición reglamentaria que aclaran o interpretan o el criterio de la autoridad que la emitió;
- II. Señalar cuáles inciden exclusivamente sobre la actividad de la administración pública municipal y cuáles otorgan derechos a los particulares; y
- III. Ser publicados en las Gacetas Municipales o en los medios oficiales de divulgación previstos por el reglamento aplicable.

Artículo 46. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, no pueden constituirse en actos legislativos autónomos, ni desvirtuar, modificar o alterar el contenido de un ordenamiento municipal. Tampoco pueden imponer cargas u obligaciones a los particulares.

C. Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco

Título Quinto
Coordinaciones Generales
Capítulo I
Disposiciones Comunes

Artículo 43. Los manuales de organización y procedimientos de las dependencias deben ser propuestos por los titulares de las mismas, autorizados por el Presidente Municipal y por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y en consecuencia, de observancia obligatoria para los servidores públicos municipales.

Los manuales de organización de las dependencias establecerán las atribuciones que corresponden al resto de las dependencias y organismos adscritos a las dependencias de primer nivel, a partir de las atribuciones del área de la que dependen.

De igual manera, el Presidente Municipal debe expedir los acuerdos, circulares internas y otras disposiciones particulares necesarias para regular el funcionamiento de las dependencias que integran la administración pública municipal.

CUARTO TRANSITORIO. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán reformarse y expedirse los ordenamientos municipales que en su caso, sean necesarios para la correcta y debida

ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	01

aplicación y funcionalidad, dentro de un plazo no mayor a 180 días, para quedar en concordancia con este instrumento.

D. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

TÍTULO QUINTO
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
Capítulo II
De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

E. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Título Segundo
De la Información Pública

Capítulo I
De la Información Fundamental

Artículo 8. Información Fundamental — General

1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:

IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:

- c) Los manuales de organización;
- d) Los manuales de operación;
- e) Los manuales de procedimientos;
- f) Los manuales de servicios;

Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos

1. Es información pública fundamental de los ayuntamientos:

ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	01

VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;

F. Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.

Título Cuarto
De la Información Pública
Capítulo II
De la Información Fundamental

Artículo 54. Es información fundamental para el sujeto obligado y para sus dependencias:

I. La establecida por la Ley y la Ley General;

G. Reglamento de Firma Electrónica Avanzada del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 9. Las dependencias del Municipio, determinarán en las disposiciones administrativas o manuales que rijan sus procedimientos, los actos en los que se deberá usarse la E.FIRMA, especificándolo en cada etapa del proceso que corresponda.

Capítulo VI
De la Firma Electrónica Avanzada (E.FIRMA)

Artículo 40. La E.FIRMA tiene respecto de la información establecida en el mensaje de datos, el mismo valor que la firma autógrafa, con relación a los datos señalados en documento electrónico, y en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Artículo 42. El documento impreso electrónicamente, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos impresos con firma autógrafa, teniendo siempre el mismo valor probatorio.

ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	01

III. NORMATIVIDAD

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 2 Inciso B, 4, 21, 25 Párrafo Octavo, 115.
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Lineamientos PRONAPRED 2019 (Programa Nacional de Prevención del Delito).
- Convenios y acuerdos entre Municipio y Federación para ejecutar Programas y Fondos.
- Decreto Presidencial de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites.
- Reglas de Operación de Programas y Fondos publicados en el Diario Oficial de la Federación.
- Ley Federal de Trabajo.
- Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo relativo al Sector Social de la Economía, Título I, Artículos 1, 2, 3, 4, y 6.
- Ley General de Sociedades Cooperativas, Título I, Capítulo I, Artículo 12 Fracción III.
- Ley Agraria.
- Ley de Aguas Nacionales.
- Ley de Energía para el Campo.
- Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Ley de Organizaciones Ganaderas.
- Ley de Productos Orgánicos.
- Ley General de Cambio Climático.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente.
- Ley General de Vida Silvestre.
- Reglamento General de los Servicios Bibliotecarios, Red Nacional de Bibliotecas Públicas.
- Ley General de Bibliotecas.
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco, Artículos 1, 2, 3, 5, 6, 9, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 28, 259, 30, 31, 32, 41, 43, 61, 64, 86, 132, 134, 136, 137, 139, 140, 142, 143, 144, 146, 154, 164, 165, 171, y 188.
- Ley Federal de Sanidad Animal, Artículos 1, 10, 11 y 45.
- Ley Federal de Sanidad Vegetal, Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 13, 19, 22, 23, 24, 27, 30, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 44, 45, 46, 47, 52, 53, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 67, 68, 69, 70, 71 y 72.

ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	01

- Ley General de Salud, Artículos 1, 2, 6, Fracción VI del 21; 23, 24, Fracción II del 27; 32, Fracción I del 33; Fracción IV del 34; 39, 50, 78, 79, Fracción III del 96; 110, Fracción V del 111; 112, 116, 122, 135, Fracción III del 136; 140, 141, 144, 147, 156, 157, Fracción I del 184; 194, 197, 198, 200, 204, 205, 206, 207, 214, 228, 229, 230, 231, 232, 233, Fracciones IV, XI y XII del 257; 258, 259 Fracciones V y VI del 260, 261, 278, 279, 280, 281, 282; 282 Bis, Bis 1 y bis 2; 283, 284, 285, 298, 299, 354, 355, 357, 359, 369, 31, 373, 376, 377, 388, Fracciones IV y V del 389; 394, 395, 402, 403, Fracciones I, II, V, y VI del 404, 409 y 410.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Artículo 1 Fracción IV del 2, Fracciones, II, IV, V, VI, XV, XVI, XIX, XXI, XXII y XXIV del 3, Fracción II del 4; Fracción XVI del 12, 14 y 15.
- Ley de Planeación, Capítulo Primero, Disposiciones Generales, Artículo 2 Fracción III, Artículo, Capítulo Segundo, Sistema Nacional de Planeación Democrática, Artículo 14 Fracción VIII.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Capítulo I, Artículo 2, Fracción III Bis, Artículo 27, Fracción III.
- Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Cuarto, Artículo 113 y 115.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley del Procedimiento Administrativo Federal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Educación.
- Ley General de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Ley para los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley de Amparo.
- Diario Oficial de la Federación.
- Programa de Cultura Institucional.
- Código Civil Federal.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Normas Oficiales, Circulares y demás legislación federal aplicable.

Estatal

- Constitución Política del Estado de Jalisco, Artículo 3, 4, 8 Inciso A, Fracción X 73, 77, 78, 79, 80, 81, 81 Bis, 85, 86, 87, 88 y 89.
- Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.
- Convenios y Acuerdos entre Municipio y Estado de Jalisco para ejecutar programas y fondos.

ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	01

- Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.
- Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor en Jalisco.
- Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en el Estado de Jalisco, Artículos 10, 37, 38, 47, 48, 60, 74, 94 Fracción III, VII y XI.
- Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, Artículo 6, 7 Fracción II, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 17 y 18.
- Ley de Educación del Estado de Jalisco, Artículos 3, 17, 18 y 19.
- Ley de Acuicultura y Pesca para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Coordinación en Materia de Sanidad Animal para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Coordinación en Materia de Sanidad Vegetal del Estado de Jalisco.
- Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco.
- Ley de Fomento Apícola y Protección de Agentes Polinizadores de Jalisco.
- Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco.
- Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco.
- Ley Sobre el Establecimiento de Fondos Legales para los Campesinos del Estado.
- Ley de Bibliotecas del Estado de Jalisco.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
- Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.
- Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.
- Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco.
- Ley que Aprueba el Plan de Ordenamiento de la Zona Conurbada de Guadalajara y la Declaratoria de Reservas, Usos y Destinos de sus Áreas y Predios.
- Ley que Aprueba el Plan Parcial De Urbanización y Control de la Edificación para la Protección Ecológica de la Zona de Los Colomos.
- Ley Estatal de Salud
- Ley de Acuicultura y Pesca para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Coordinación en Materia de Sanidad Animal para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Coordinación en Materia de Sanidad Vegetal del Estado de Jalisco.
- Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco.
- Ley de Fomento Apícola y Protección de Agentes Polinizadores de Jalisco.
- Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco.
- Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco.
- Ley Sobre el Establecimiento de Fondos Legales para los Campesinos del Estado.
- Ley de Bibliotecas del Estado de Jalisco.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
- Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	01

- Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.
- Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco.
- Ley que Aprueba el Plan de Ordenamiento de la Zona Conurbada de Guadalajara y la Declaratoria de Reservas, Usos y Destinos de sus Áreas y Predios.
- Ley que Aprueba el Plan Parcial De Urbanización y Control de la Edificación para la Protección Ecológica de la Zona de Los Colomos.
- Ley Estatal de Salud.
- Reglas de Operación de Programas Estatales.
- Ley para el Fomento Económico del Estado de Jalisco.
- Ley de Pensiones del Estado de Jalisco.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.
- Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.
- Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033.
- Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, Título I, Artículo 3, Fracción II y X.
- Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal del Estado de Jalisco, Título I, Capítulo Único, Artículo 3 Fracción IV, V, VIII, XII, XV, y XVIII, Título V, Capítulo I, Artículos 26, 27, y 28.
- Ley para la Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco.
- Ley Estatal de Mejora Regulatoria.
- Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios, Titulo Primero disposiciones generales, Capítulo III, Atribuciones de los Municipios, Artículo 6, Fracción I al X, Artículo 7 y Capítulo IV Coordinación entre la Secretaria de Turismo y los municipios, Artículo 8 Fracción I al VII.
- Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículos 1, 2, 4, 5, 8, 70, 71, 75, 78, 80, 86, 99 y 102.
- Ley de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.
- Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco.
- Ley de Protección contra la Exposición al Humo del Tabaco para el Estado de Jalisco y su Reglamento.
- Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.
- Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.
- Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Jalisco.
- Ley de Atención a la Juventud del Estado de Jalisco.
- Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco.
- Código de Asistencia Social en el Estado de Jalisco.

ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	01

- Reglas de Operación de Programas y Fondos publicados en el Diario Oficial del Estado de Jalisco.
- Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.
- Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.
- Código Civil del Estado de Jalisco.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

Municipal

- Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco vigente.
- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, Artículos 50, 51 y 53.
- Reglamento para la Administración del Gasto Público del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento Interior del Consejo Técnico Catastral del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Zapopan, Jalisco y sus anexos.
- Reglamento del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Zapopan, Jalisco y sus anexos.
- Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco, Art. 4.
- Planes parciales de desarrollo urbano, Zapopan, Jalisco, publicados en la gaceta municipal el 28 de septiembre de 2012.
- Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento para la Protección del Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento Interno del Instituto de Capacitación y Oferta Educativa de Zapopan, Jalisco.
- Reglas de operación de los siguientes programas: Luciérnaga Bibliotecas de Zapopan, Academias Municipales y Mi Zapopan)
- Reglamento para El Comercio, La Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan.
- Reglamento que Regula el Comercio en Vía y Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento que Regula el Andador 20 De Noviembre del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento del Consejo de Promoción Económica del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglas de Operaciones de los siguientes programas: “Comedores Comunitarios”, “Moviendo tu Comunidad”, “Sonríe Zapopan”, ¡Zapopan Presente!
- Convenios de colaboración intermunicipal.
- Reglamento del Consejo de Promoción Económica del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	01

- Acuerdo del Presidente Municipal mediante el cual se establece el procedimiento y las bases bajo las cuales habrán de solicitarse por los interesados, analizarse y en su caso, concederse por la autoridad municipal, los incentivos fiscales para el desarrollo municipal, en los términos señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente, publicado en la Gaceta Municipal Vol. XXVI No. 27, Segunda Época, el 07 de marzo de 2019. (Actualización).
- Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población publicados en la Gaceta Municipal el 28 de septiembre del año 2012.
- Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la Conservación del Centro Histórico de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento para Protección del Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Acuerdo que Declara la Calle 20 de Noviembre como Área de Uso Comercial Turístico Intensivo.
- Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco, Artículo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 22, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 67, 68, 69, 70, 70, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 91 y 96.
- Reglamento que Norma la Administración, Difusión y Acceso a la Información Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, Artículos 1, 3 y 11.
- Reglamento de Manejo de Residuos Sólidos para el Municipio de Zapopan, Jalisco, Artículos 1 y 4.
- Reglamento de Servicio Público de Parques y Jardines del Municipio de Zapopan, Jalisco, Artículos 1, 2 y 6.
- Reglamento de Policía y Buen Gobierno.
- Reglamento para el Establecimiento de Gasolineras y Estaciones de Servicio en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Comercio y de Servicio para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Sanidad y Protección a los Animales del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Línea Zapopan y Uso de Medios Electrónicos del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento para el Registro Único de Personas Acreditadas del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de la Mujer Zapopana.
- Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Zapopan, Jalisco.
- Condiciones Generales de Trabajo del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento para la Administración y Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento del Archivo Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	01

- Reglamento del Proceso de Entrega-Recepción para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Firma Electrónica Avanzada del Municipio de Zapopan Jalisco.
- Las demás leyes federales y estatales de aplicación municipal, y reglamentos, bandos, ordenanzas, circulares y otras disposiciones administrativas de observancia general expedidas por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	01



Ciudad de los niños

IV. ATRIBUCIONES

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco		
Artículo	Fracción	Atribuciones exclusivas de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad
7	I	Elaborar el plan de trabajo y el proyecto de presupuesto de la dependencia;
	II	Acatar los lineamientos dictados por las instancias competentes, para la atención de los asuntos propios de la dependencia, en materia de recursos humanos, financieros, materiales, jurídicos y de transparencia;
	III	Gestionar y administrar los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para el logro de objetivos de la dependencia;
	IV	Ejercer con apego a la normatividad aplicable, el presupuesto de la dependencia;
	V	Controlar y mantener los recursos materiales de la dependencia;
	VI	Elaborar un plan de actividades acorde a los requerimientos de la dependencia para lograr el funcionamiento y la organización de las actividades;
	VII	Notificar a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, por su conducto, el ejercicio del presupuesto de egresos de cada dependencia, necesidades de insumos, así como cualquier modificación de asignación a la plantilla laboral de los servidores públicos adscritos a las dependencias;
	VIII	Elaborar informes y análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la dependencia de la dependencia, y generar los indicadores para evaluar su operación;
	IX	Emitir opiniones técnicas y jurídicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la dependencia y que contribuyan de manera positiva en el municipio;
	X	Informar a los titulares de la dependencia, los avances de sus actividades y los resultados de sus análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de las dependencias;
	XI	Asesorar, coordinar y supervisar las acciones jurídicas necesarias, conjuntamente con el Síndico, en las dependencias que se encuentra adscrita; y las demás previstas en la normatividad vigente;
	XII	Las demás previstas en la normatividad aplicable.
45	I	Acordar con la Jefatura de Gabinete sobre el despacho de los asuntos que les corresponden;
	II	Rendir los informes, inherentes a sus funciones, que les sean requeridos por el Ayuntamiento, las comisiones, el Presidente Municipal o el Jefe de Gabinete;

ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	01

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco		
Artículo	Fracción	Atribuciones exclusivas de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad
	III	Acordar, presentar avances sistemáticos y rendir los informes, relativos a la Coordinación a su cargo, así como los inherentes a sus funciones, con la periodicidad que le sea requerida, a la Jefatura de Gabinete;
	IV	Coadyuvar a la planeación y desarrollo de la agenda institucional de la administración pública municipal;
	V	Planear, programar, organizar y evaluar el funcionamiento de sus respectivas áreas;
	VI	Formular los proyectos, planes y programas de trabajo de las coordinaciones generales y dependencias administrativas a su cargo, y proponer al Ayuntamiento y al Presidente Municipal acciones continuas para el mejor ejercicio de sus funciones;
	VIII	Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la dependencia que incidan de manera positiva en el logro de la eficiencia y eficacia de la operación administrativa;
51	I	Formular los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de la Coordinación, Direcciones y Unidades a su cargo y proponer al Ayuntamiento, al Presidente Municipal y al Jefe de Gabinete acciones continuas para el mejor ejercicio de sus funciones;
	II	Asignar y administrar los recursos financieros, materiales y humanos para la implementación de los programas de su competencia;
	III	Evaluar el desempeño y cumplimiento de las funciones encomendadas a las Direcciones y Unidades que conforman la misma;
	IV	Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos de control que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites que se lleven a cabo en la Coordinación y las direcciones que integran la misma;
	V	Coordinar y dar seguimiento a los procesos y proyectos de planes de trabajo de su competencia;
	VI	Promover y ejecutar acciones orientadas a cumplir con el Programa de Gobierno Municipal en el ámbito de sus funciones;
	VII	Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Coordinación que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad;
	VIII	Acordar con el Presidente Municipal y el Jefe de Gabinete sobre el despacho de los asuntos que le corresponde a su Coordinación;
	XVII	Actuar como facilitador del desarrollo económico de la ciudad, promoviendo acciones transformadoras del entorno productivo, a cargo de ciudadanos, organismos de sociedad civil, micro, pequeñas, medianas, grandes empresas y organismos representativos de sectores productivos, entre otros;

ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	01

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco		
Artículo	Fracción	Atribuciones exclusivas de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad
	XVIII	Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la dependencia que incidan de manera positiva en el logro de la eficiencia y eficacia de la operación administrativa.
	XX	Formular, proponer y ejecutar políticas que tengan como prioridad terminar con la marginalidad del Municipio;
	XXVII	Promover las políticas, estrategias, programas, proyectos y acciones destinados a vincular y articular la participación de la comunidad, las organizaciones de la sociedad, las instituciones académicas, así como organismos internacionales, con el propósito de que contribuyan al desarrollo social y humano;

Funciones que se derivan de las atribuciones			
Artículo	Fracción	Número	Descripción general de funciones
7	I	1	Elaborar el plan de trabajo y el proyecto de presupuesto de la Coordinación.
	II	1	Atender los recursos humanos, financieros, materiales, jurídicos y de transparencia de manera efectiva y en apego a la reglamentación vigente.
	III	1	Gestionar y administrar los recursos financieros en SAC, materiales y humanos necesarios para el logro de objetivos de la Coordinación;
	IV	1	Ejercer el presupuesto de la Coordinación de manera efectiva y en apego a la normativa.
	V	1	Controlar y mantener los recursos materiales de la Coordinación.
	VI	1	Elaborar un plan de actividades acorde a los requerimientos de la Coordinación para lograr el funcionamiento y la organización de las actividades.
	VII	1	Notificar a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, el ejercicio del presupuesto de egresos de cada dependencia, necesidades de insumos, así como cualquier modificación de asignación a la plantilla laboral de los servidores públicos adscritos a las dependencias.
	VIII	1	Diseñar indicadores en los sistemas PBR y SIZ para dar seguimiento al funcionamiento de la Coordinación y sus dependencias.
	IX	1	Revisar y emitir modificaciones necesarias a la reglamentación municipal de materia económica o relacionada a población vulnerable.

ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	01

	X	1	Informar a los titulares de las direcciones a cargo de la Coordinación, los avances de sus actividades y los resultados de sus análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta.
	XI	1	Elaborar y supervisar los contratos o compromisos jurídicos de la Coordinación con externos, en colaboración con Sindicatura.
	XII	1	Las demás previstas en la normatividad aplicable.
45	I	1	Atender temas sobre poblaciones vulnerables; programas sociales municipales, estatales y federales; inversión; relaciones internacionales; turismo; productividad empresarial, agropecuaria y emprendimientos; capacitación; bibliotecas y tejido social; igualdad y equidad de género.
	II	1	Informar al Presidente Municipal, Jefe de Gabinete y Regidores del progreso de los programas y actividades en la Coordinación.
	III	1	Presentar avances e informes sobre funciones y resultados a Jefatura de Gabinete bimestralmente.
	IV	1	Entregar agenda institucional de la administración pública en colaboración con la Dirección de Seguimiento y Procesos Ciudadanos.
	V	1	Revisión de planes, temarios e indicadores mensualmente en cada dependencia con la Coordinación.
	VI	1	Realizar Planes Institucionales en colaboración con cada dependencia de la Coordinación.
	VIII	1	Colaborar con regidores en la constante actualización reglamentaria del municipio para apoyar los sectores vulnerables y productivos.
51	I	1	Diseñar los Planes Institucionales en referencia al Plan Municipal, con una evaluación anual de indicadores de desempeño.
	II	1	Asignar y administrar los recursos financieros, materiales y humanos para la implementación de los programas de su competencia; Gestionar y organizar el personal y el presupuesto por medio de los perfiles de puesto y el Presupuesto Basado en Resultados en colaboración con Jefatura de Gabinete, Recursos Humanos, y Tesorería.
	III	1	Evaluar por medio de las plataformas PBR y SIZ el desempeño de las direcciones y sus unidades.
	IV	1	Dar seguimiento a las herramientas digitales como Digitrámite para Padrón y Licencias, así como el Padrón de Beneficiarios en línea para las unidades de la Coordinación.
	V	1	Concentrar la información relativa a los recursos materiales de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, gestionando el mantenimiento y debido registro de los mismos para su mejor preservación y aprovechamiento.

ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	01

	VI	1	Programar y requerir la entrega de informe de necesidades y consumo promedio de materiales por las distintas áreas que integran la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, que sirvan de insumo para su oportuna atención y seguimiento con el fin de mantener la operatividad y lograr los objetivos fijados.
	VII	1	Notificar y gestionar ante la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, el ejercicio del presupuesto de egresos y necesidades de insumos a través de: a).- Las requisiciones tramitadas ante la Dirección de Adquisiciones. b).- Ante la propia Coordinación, en la solicitud de aprobación de gasto a comprobar y gasto efectuado.
		2	Notificar y tramitar las modificaciones de asignación a la plantilla laboral, a través de la Dirección de Recursos Humanos.
	VIII	1	Implementar programas y métodos para obtener información de las distintas áreas que conforman la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, demás dependencias municipales y usuarios de los servicios prestados por la propia Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, que sirvan de insumos, para elaborar informes y estadísticas que permitan medir la capacidad de respuesta, proponiendo los parámetros de medición para la evaluación periódica de las distintas áreas.
	XVII	1	Promover las acciones para el buen desarrollo económico de la ciudad a través del Municipio.
	XVIII	1	Dar seguimiento a las modificaciones o actualizaciones de los reglamentos relacionados con la Coordinación.
	XX	1	Analizar y promover las políticas para la eliminación de la marginación del Municipio.
	XXVII	1	Dar a conocer las políticas, proyectos, acciones, etc. para la correcta participación de la comunidad para el desarrollo social y humano.

Artículo 50. La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, tiene por objeto impulsar el desarrollo Municipal, a través de la asesoría y supervisión del diseño de políticas económicas, sociales y humanas que incidan en el mejoramiento de la vida comunitaria conforme a las necesidades de la población y entes productivos.

ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	01

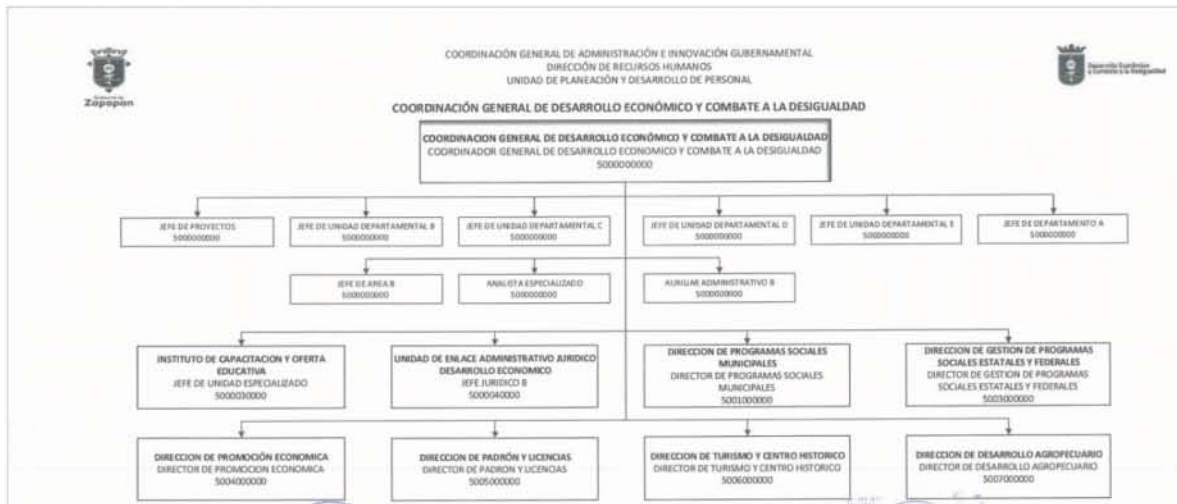
Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes áreas:

- I. Derogada
- II. Dirección de Programas Sociales Municipales;
- III. Derogada
- IV. Dirección de Gestión de Programas Sociales Estatales y Federales;
- V. Dirección de Promoción Económica;
- VI. Dirección de Padrón y Licencias;
- VII. Derogada
- VIII. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.
- IX. Dirección de Turismo y Centro Histórico; y
- X. Dirección de Desarrollo Agropecuario.

ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	01

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

ORGANIGRAMA



DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA

09.01.00 Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad

09.01.01 Unidad de Enlace Administrativo Jurídico

ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	01

SUPLENCIAS EN CASO DE AUSENCIA

Artículo 81. En el supuesto de suplencias por caso de ausencias temporales que no excedan de 60 (sesenta) días naturales, de los servidores públicos de primer nivel y Directores de Área, salvo que ya se encuentre previsto en su Reglamento Interior el modo de suplir las ausencias, éstos deberán designar por escrito a la persona que habrá de suplirlos, para la toma de decisiones administrativas, para lo cual se deberán cubrir los siguientes requisitos:

a. La persona designada para suplir la ausencia del titular de una de las dependencias mencionadas, deberá necesariamente ser servidor público de este Municipio y estar adscrito a la dependencia del titular que pretenda ausentarse;*

b. El servidor público que será suplido deberá enterar por escrito al Presidente Municipal de su intención de ausentarse de manera temporal, salvo los casos de fuerza mayor, por lo menos con siete días naturales de anticipación, señalando de manera precisa el lapso que habrá de ausentarse y proponiendo en dicho escrito al servidor público que habrá de suplirlo, quien deberá contar con los requisitos previstos en el inciso anterior; y*

c. El Presidente Municipal validará mediante acuerdo, en su caso, la designación del suplente.*

Las ausencias del Presidente Municipal por períodos menores a setenta y dos horas, para la toma de decisiones administrativas se cubrirán por el Secretario del Ayuntamiento; las ausencias mayores a este periodo y hasta por dos meses, serán suplidas por el Regidor que para tal efecto sea designado por el Ayuntamiento.*

DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Artículo 4. Las atribuciones conferidas en este reglamento a las dependencias municipales, deben ser ejercidas por los titulares de las mismas, auxiliándose para ello con los servidores públicos a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento y en la demás normatividad aplicable.*

Artículo 82. Las facultades previstas en este reglamento para cada una de las dependencias municipales corresponden a sus titulares; sin embargo, pueden delegarse en servidores públicos subalternos, mediante acuerdo administrativo que así lo indique, en los términos de la normatividad aplicable. La designación se hará de manera institucional y permanente a través de los Manuales de Organización de cada dependencia municipal.*

*Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	01

VI. OBJETIVOS Y FUNCIONES

Descripción		Página
09.01.00	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad	24
09.01.01	Unidad de Enlace Administrativo Jurídico	25

ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	01

09.01.00 Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad

Objetivo General:

Impulsar y fortalecer el desarrollo económico equilibrado, integral e incluyente para la generación de un Municipio competitivo, estableciendo como propósito principal la mejora en la calidad de vida de sus habitantes, disminuyendo la desigualdad y la marginación existente a través de un gobierno cercano a la gente.

Funciones:

- Generar acuerdos metropolitanos para elevar la competitividad e impulsar la innovación.
- Mejorar el entorno para la atracción de inversiones.
- Fomentar relaciones de hermandad con ciudades nacionales e internacionales.
- Sugerir reformas regulatorias que faciliten la apertura de negocios.
- Ofrecer programas de desarrollo social, humano y educativo para población vulnerable.
- Impulsar la defensa de los derechos de la mujer, así como apoyar la equidad de género.
- Gestionar fondos estatales y federales para la implementación de proyectos que beneficien al Municipio.
- Promover el emprendimiento en la población, a través de estrategias de capacitación y financiamiento.

ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	01

09.01.01 Unidad de Enlace Administrativo Jurídico

Objetivo General:

Gestionar y administrar los recursos financieros, materiales y humanos para el logro de objetivos de la dependencia de adscripción, elaborando informes y análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta.

Asimismo, conjuntamente con el Síndico, coordinar las acciones jurídicas necesarias en la dependencia de adscripción.

Funciones:

- Elaborar el plan de trabajo de la dependencia.
- Gestionar y administrar los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para el logro de objetivos de la dependencia.
- Ejercer el presupuesto de la dependencia.
- Elaborar un plan de actividades acorde a los requerimientos de la dependencia.
- Notificar a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, el ejercicio del presupuesto de egresos, necesidades de insumos, y cualquier modificación de asignación a la plantilla laboral.
- Elaborar informes y análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la dependencia.
- Emitir opiniones técnicas y jurídicas relacionadas con las actividades de la dependencia.
- Informar a los Titulares de la Dependencia, los avances de sus actividades y los resultados de sus análisis estadísticos.
- Trabajar en conjunto con el Síndico, asesorar, coordinar y supervisar, las acciones jurídicas en la dependencia de adscripción.
- Las demás previstas en la normatividad aplicable.

ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	01

VII. AUTORIZACIONES

Con fundamento en los artículos 39 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 43 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; así como 9, 40 y 42 del Reglamento de Firma Electrónica Avanzada del Municipio de Zapopan, Jalisco, se firma y autoriza el presente Manual de Organización a través de la E.FIRMA.

Autorización

DiNcj+AT/ewtSWI6xtN9tJDP+KxQb6T3OwHC1MzxOo5rwyukUF2CwlYP1Zt8vfQ3a0UpvkR3b9FOwyQGz3uGcz2c6DL+aZRRzZ5L5WJo6vyLZ2wQIG8SaaMuzZQmDvxEy5P96PsrI9TaE26CF132BGjbC9PgN7eX3utYzy1FdRU=

Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal

Autorización

k9g1xx+l8IbuowxQnxDE2u+sANMGO2WEI27sNuEwdW8ikuG/mM6QgEu1iZWXrztGKkqcEIIxt4+thWkkPB6rRMVN+JPH8DKQ+Lcli3HW4MhEb7hmCb5zIFd6q9LVQgJRbVFEuQIEBQtuBJiSnQ1oc5zOwzP+H6XRvfqJ+7V0JOU=

Lic. Edmundo Antonio Amutio Villa
Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental

Elaboración y Visto Bueno

eoCTE/Ulsm8chv4AYjyvkYldxUImTCqLCrIPgzDloaTgeMTSLxN4DiXqRvv2k2Em2P6o17eTlenKuT7I25ga/qjQ4g7VKwuXpNjfGtMncVjclnpD35P93nVKyVVDYGi7lDbfDhKyys98sVcTPetBjgNta7h5aEeL/Dtx1nOeTdk=

L.C.P. Salvador Villaseñor Aldama
Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad

ELABORÓ:	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad		
FECHA DE EMISIÓN:	01-mar-16	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02-jun-2020
CÓDIGO:	MO-09-01-00	VERSIÓN:	01